

Tercero: El resto del solar que no ocupe el edificio, será el patio del mismo, y estará cercado de madera sólida de doce piés de alto construyéndose las letrinas necesarias.

Cuarto: El edificio será rodeado de una calzada de cemento romano de un metro cincuenta centímetros de ancho.

Quinto: La parte exterior del edificio será pintada al óleo y la interior blanqueada, con excepción de la comandancia y salón de Oficiales que serán también pintados al óleo.

Sexto: Los trabajos de construcción empezarán el día 1º de Agosto próximo, terminándose dentro de cinco meses ó sea el 30 de Diciembre.

Séptimo: El Gobierno pagará al General Castillo, por esta construcción la suma de ocho mil quinientos pesos mejicanos, que se compromete á entregarle á razón de cuatrocientos pesos mensuales, desde el 1º de Agosto próximo venidero.

Octavo: El edificio será construído en toda sus partes de conformidad al plano archivado en este Ministerio.

Hecho, firmado y sellado por duplicado en Santo Domingo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas,

Cordero.

R. Castillo.

Núm. 3569.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Wenceslao Sánchez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Wenceslao Sánchez, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país, al ciudadano Wencesalo Sánchez, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 5 de Agosto de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía interino.
—Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Núm. 3570.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al ciudadano V. P. de la R. en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital, para las Provincias y Distritos del Cibao, por asuntos del servicio público; de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Agosto de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.
